



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/029/2019.

ACTOR: ANTON AUGUSTO BOJORQUEZ MACKAY

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a siete de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, en funciones de Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 214, 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Anton Augusto Bojorquez Mackay, por medio del cual solicita la intervención de este Tribunal para verificar el seguimiento del medio de impugnación presentando ante la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena en relación al cumplimiento de las reglas de trámite que exige el artículo 33 de la Ley de Medios Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral presentando por el ocurso ante esas autoridades.-----

VISTO lo de cuenta el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, en funciones de Presidente de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo establecido en los artículos 214, 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

I. Téngase por presentado al ciudadano Anton Augusto Bojorquez Mackay, con el escrito a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/029/2019.-----

II. Toda vez que en los registros de este Tribunal no obra aun constancia alguna de aviso de presentación de dicho medio de impugnación y en atención a la petición que realizara el ocurso, requiérase por oficio a la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, nos informe por la vía más expedita, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, sí ante dichas



autoridades intrapartidistas fue presentado el medio de impugnación referido por el solicitante, de ser así, se agoten las reglas de trámite conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en los términos y plazos legales remita dichas constancias.- - - - -

III. De no contar con la presentación de dicho medio de impugnación, con las copias que se les remitan realice lo siguiente:- - - - -

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por Anton Augusto Bojorquez Mackay, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento inmediato a esta autoridad de su publicación a través del correo electrónico: avisos.tegroo@gmail.com .- - - - -

b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en informe circunstanciado que emitan las autoridades señaladas como responsables, copia certificada del acto impugnado y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.- - - - -

Mismos que deberá hacerlos llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.tegroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - -

IV. Se apercibe a la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, por conducto de quien las presidas, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

V. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones de Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----